



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP**

**No. CEU-061-2023
(Del 26 de septiembre de 2023)**

“Por la cual no se acepta la postulación de la Señora Paola Carolina Ospina Romero De Saint Malo (Principal) como candidata del Estamento Docente para la elección de los nuevos miembros de los órganos de gobierno 2023-2025 de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado mediante Resolución de Consejo Superior No. 002-2013 de 25 de julio de 2013, en su artículo 262, crea el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el nuevo Comité Electoral Universitario (CEU) fue electo y proclamado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-037-2023 de 28 de junio de 2023; y fue instalado el 19 de julio de 2023 bajo Resolución No. CEU-040-2023, según establece el artículo 264 del Estatuto Orgánico de la UMIP.

Que, para efectos del proceso electoral para la elección de los representantes ante los Órganos de gobierno de la UMIP, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Elecciones No. CEU-002-14 del 31 de marzo del 2014.

Que el Comité Electoral aprobó el Calendario Electoral y señaló el periodo de postulación para cumplir con el proceso de postulación y sus tres fases señaladas en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones para escoger a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de la revisión y análisis de las postulaciones recibidas, en cumplimiento del Calendario de Elecciones, identifican a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes que son aceptados para participar oficialmente en las elecciones para representar los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el artículo 18 (Postulaciones del personal académico) del Reglamento de Elecciones para escoger a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes, ante los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece los documentos requeridos para la postulación del estamento docente, a saber:

1. Formulario único de postulación emitido por el CEU, debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal vigente.

3. Certificación original expedida por la Secretaría General que le acredita como colaborador académico miembro del estamento docente de la UMIP, con el mínimo de dos (2) años de manera continua en una posición fija permanente o interina.
4. Certificación de la Dirección General Recursos Humanos donde conste que no ha sido sancionado administrativamente.

Toda la documentación debe ser entregada personalmente por la nómina, el candidato o representante de los docentes, ante los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, dentro del período señalado por el calendario electoral, y el incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.

Parágrafo: Los interesados no deben estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse condenados por delito doloso o contra la administración pública, para lo cual deben presentar la certificación emitida por la autoridad competente. El incumplimiento de las condiciones anteriores es causal para el rechazo de la postulación.”

Que la Señora **Paola Carolina Ospina Romero De Saint Malo (Principal)** retiró el día 18 de septiembre de 2023 el formulario No. 001 para postularse como candidatos del Estamento Docente para la elección de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá 2023-2025, cumpliendo con la primera fase.

Que el día 20 de septiembre de 2023 la Señora **Paola Carolina Ospina Romero De Saint Malo (Principal)** hizo entrega del formulario No. 001 acompañado de los siguientes documentos:

1. Formulario único de postulación emitido por el CEU, debidamente lleno por ambas aspirantes distinguido con el No. 001.
2. Fotocopia de la cédula de identidad personal vigente.
3. La certificación UMIP-No.4606-2023 de 18 de septiembre de 2023 a favor PAOLA CAROLINA OSPINA ROMERO DE SAINT MALO, Original, expedida por la Secretaría General que lo acredita como colaboradora académica, miembro del estamento docente de la UMIP.
4. La certificación UMIP-No.292-2023 de 19 de septiembre de 2023 a favor de PAOLA CAROLINA OSPINA ROMERO DE SAINT MALO, Original, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos que la acredita como miembro del estamento docente de la UMIP, con el mínimo de (2) dos años de labores de manera continua ambos en una posición fija permanente.
5. La certificación UMIP-No.293-2023 de 19 de septiembre de 2023 a favor de PAOLA CAROLINA OSPINA ROMERO DE SAINT MALO original, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos donde consta que no ha sido sancionado administrativamente.
6. Certificación emitida por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional del Ministerio de Seguridad Pública emitida a favor de PAOLA CAROLINA OSPINA ROMERO DE SAINT MALO con fecha de 20 de Septiembre de 2023, Original, donde consta que no se encuentran inhabilitados para las funciones públicas, ni han sido condenados por delito doloso contra la administración pública.

Que la aspirante **Paola Carolina Ospina Romero De Saint Malo (Principal)** con cédula de identidad No.8-900-1191 no cumple con el requisito señalado en el artículo 18, numeral 3, del Reglamento de Elecciones para escoger a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes, ante los órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, que señala que deben ocupar una posición fija permanente o interina con el mínimo de dos (2) años de manera continua.

Que los miembros del Comité Electoral Universitario después de una amplia revisión, consultas, discusión y análisis proceden a no aceptar la postulación de la Señora **Paola Carolina Ospina Romero De Saint Malo (Principal)** con cedula de identidad 8-900-1191 para la elección de los miembros de los Órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá 2023-2025.



Que, por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, no aceptar la postulación de la Señora **Paola Carolina Ospina Romero De Saint Malo (Principal) con cédula de identidad 8-900-1191** para la elección de los miembros de los Órganos de gobierno de la Universidad Marítima Internacional de Panamá 2023-2025, por no cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Elecciones para escoger a los representantes de los docentes, administrativos y estudiantes artículo 18, numeral 3, que señala que deben ocupar una posición fija permanente o interina. Que, de acuerdo con la certificación UMIP-292-2023 la aspirante ocupa la posición desde el 1 de febrero del 2022, en estructura sueldo fijo de manera interina como profesor de tiempo completo y no cuenta con el tiempo requerido de dos (2) años.

SEGUNDO: Conceder el término dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto de notificación de la docente **Paola Carolina Ospina Romero De Saint Malo (Principal) con cedula de identidad 8-900-1191** para que interponga el recurso de reconsideración, si a bien tiene hacerlo.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la respectiva desfijación del edicto de notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13, de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Reglamento General de Elecciones bajo Resolución No. CEU-002-14.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Prof. Marcos Vigil
Presidente
Comité Electoral Universitario

Sr. Máximo Araúz
Secretario Habilitado
Comité Electoral Universitario